



Universidad Nacional de Catamarca
Consejo Superior

SAN FERNANDO DEL VALLE DE CATAMARCA, 06 JUN. 2019

VISTO el Expediente N° S01:000528/2019 por el cual se tramita el Proyecto de Ordenanza de Presupuesto 2019 y;

CONSIDERANDO:

Que el envío del presente Proyecto se realiza sobre la base de lo establecido por el artículo 15 inciso b) del Estatuto de la Universidad Nacional de Catamarca, referido a la atribución del Consejo Superior de aprobar el Presupuesto de la Universidad, y de acuerdo al artículo 26 inciso c) que asigna al Rector la conducción administrativa, económica y financiera de la Universidad.

Que el alcance del Proyecto se enmarca en la Recomendación Técnica del Sector Público N° 1 emitida por la FEDERACIÓN ARGENTINA DE CONSEJOS PROFESIONALES DE CIENCIAS ECONÓMICAS, como Marco Conceptual Contable para la Administración Pública, aprobada por la Disposición N° 07/09 de la Contaduría General de la Nación.

Que, en virtud de constituir un eje fundamental de la gestión de este gobierno, es importante destacar que la elaboración de esta propuesta de ingresos y gastos se enmarca en las pautas establecidas por los Regímenes de Responsabilidad Fiscal Federal, cumpliendo con los indicadores exigidos de crecimiento del gasto primario, equilibrio financiero, y de endeudamiento (arts. 10, 19 y 21), respectivamente, de la Ley N° 25.917 -Régimen Federal de Responsabilidad Fiscal-.

Que las asignaciones para la Universidad Nacional de Catamarca son las que se han fijado en la distribución de crédito presupuestario del año 2019, en la Planilla Anexa al Art. 12 de la Ley N° 27.467 del Presupuesto de la Administración Nacional, para las funciones de Educación y Cultura, y Ciencia y Técnica.

Que el presente Proyecto de Presupuesto ha sido confeccionado en un contexto macroeconómico de necesarias restricciones presupuestarias que, según información recibida desde la SPU, resulta indispensable implementar a fin de reducir el gasto público y procurar el equilibrio fiscal.

Que intervino la Comisión de Asuntos Económico Financieros de este Cuerpo.

Que en uso de las facultades conferidas por el Estatuto Universitario vigente,
Por ello

EL CONSEJO SUPERIOR DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE
CATAMARCA

(En Sesión Ordinaria 05JUNIO2019)
ORDENA

ARTÍCULO 1°. -: FIJAR en la suma de PESOS UN MIL SEISCIENTOS



Universidad Nacional de Catamarca
Consejo Superior

SESENTA Y CINCO MILLONES, TRESCIENTOS CUARENTA Y OCHO MIL, CUATROCIENTOS DIEZ (\$ 1.665.348.410,00) el Presupuesto de Gastos Corrientes y de Capital de la Universidad Nacional de Catamarca para el Ejercicio 2019 que se detallan en Anexo II, y anexos subsiguientes.

ARTÍCULO 2°. -: ESTIMAR en la suma de PESOS UN MIL SEISCIENTOS SESENTA Y CINCO MILLONES, TRESCIENTOS CUARENTA Y OCHO MIL, CUATROCIENTOS DIEZ (\$ 1.665.348.410,00) el cálculo de Recursos Corrientes y de Capital del Presupuesto de la Universidad Nacional de Catamarca, de acuerdo a los conceptos que se detallan en el Anexo I, que forma parte de la presente Ordenanza.

ARTÍCULO 3°. -: Las distintas Unidades Administrativas y Académicas con apertura presupuestaria, deberán adoptar las medidas conducentes para ejecutar los créditos presupuestarios hasta los límites autorizados por la presente Ordenanza y de conformidad con las cuotas compromisos que fije la Secretaría Económico Financiera para todas las fuentes de financiamiento.

ARTÍCULO 4°. -: Todos los convenios que contemplen la utilización de créditos presupuestarios, correspondientes a la Administración Central o Unidades Académicas, previo a su celebración, deberán contar con autorización del Consejo Superior.

ARTÍCULO 5°. -: Establecer que la Planta Docente vigente para este ejercicio, será la aprobada en la O.C.S N° 004/2016.

ARTÍCULO 6°. -: AUTORIZAR al Rectorado de la Universidad a efectuar modificaciones y/o reestructuraciones a los créditos, hasta los límites autorizados por la presente ordenanza.

ARTÍCULO 7°. -: FACULTAR al Rectorado de la Universidad a incorporar los créditos correspondientes, como consecuencia de la asignación de nuevos recursos con destino específico no previsto en la presente Ordenanza.

ARTÍCULO 8°. -: El Rectorado de la Universidad, podrá incorporar los créditos presupuestarios necesarios para hacer efectivos los incrementos salariales que se acuerden en las paritarias de orden nacional para el personal No Docente, Docente y Personal Superior.

ARTÍCULO 9°. -: FACULTAR a los Decanos de Facultad a modificar los créditos de los incisos 2, 3, 4 y 5 de sus respectivos presupuestos sin alterar el monto total asignado.

ARTÍCULO 10°. -: Teniendo en cuenta las escalas salariales vigentes, ningún agente Docente o No Docente de la Universidad podrá percibir por todo concepto una remuneración mayor a la que percibe el Rector de la UNCA.

ARTÍCULO 11°. -: DETERMINAR que los ingresos que se obtengan por los servicios prestados utilizando recursos humanos o materiales de la Universidad, de conformidad con lo previsto por la O.C.S. N° 0012/1996 y resoluciones



Universidad Nacional de Catamarca
Consejo Superior

rectorales complementarias, deberán, indefectiblemente, computarse como recursos propios de la categoría programática correspondiente.

ARTÍCULO 12°.-: AUTORIZAR a la Dirección General Económico Financiera a ajustar los créditos correspondientes a la Fuente de Financiamiento 12 - Recursos Propios- de acuerdo a los montos efectivamente recaudados y los gastos rendidos.

ARTÍCULO 13°.-: Los créditos no ejecutados por las Unidades Académicas y de Administración en el ejercicio anterior, pasarán automáticamente al Presupuesto del año siguiente, como crédito remanente disponible en cada Unidad Ejecutora en Fuente de Financiamiento 12, 13, 14, 15, 16, 21 y 22.

ARTÍCULO 14°.- : FACULTAR a los Decanos de Facultad a disponer del crédito presupuestario asignado como Función 5: Ciencia y Técnica, en los incisos 2, 3, 4 y 5 previa justificación del mismo.

ARTÍCULO 15°.-: CREASE el Adicional por Gestión para el Personal Superior, que no implicará incremento de haberes y que se abonará disminuyendo el Adicional por Función Jerárquica de la siguiente manera: 25% a partir del mes de enero y el 25% a partir del mes de julio de 2019.

ARTÍCULO 16°.- : REGISTRAR. Comunicar a las Áreas de competencia. Cumplido, archivar.

ORDENANZA C.S. N°006/2019



Lic. PATRICIA EVANGELINA CAFFETTARO
SECRETARIA ACADEMICA
UNIVERSIDAD NACIONAL DE CATAMARCA

ING. AGRIM. FLAVIO SERGIO FAMA
RECTOR
UNIV. NAC. DE CATAMARCA